



RADICACION: 087583184002-2016-00613-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO.
DEMANDANTE: DINA LUZ PAYARES ALFARO.
DEMANDADO: ALFONSO RODRIGUEZ VILLARREAL.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al despacho el presente proceso informándole que se encuentran surtidas las actuaciones pertinentes de contestación de la demanda y vencido el termino de traslado de las excepciones, encontrándose pendiente señalar fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer Soledad agosto 17 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Se trata de un proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en el cual, el demandado se notificó personalmente, contestó la demanda y presentó excepciones. Así las cosas, se señalará fecha para la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

Por lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. Señálese fecha para EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 9:00 A.M. para llevar a cabo la Audiencia establecida en artículo 392 del CGP, en la que se practicaran las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte a las partes que deben asistir personalmente a la audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como a lo decretado en este auto.
2. Tener como PRUEBAS las siguientes:
 - 2.1. PARTE DEMANDANTE:
 - 2.1.1. DOCUMENTALES.
 - Su Señoría, Solicito tener como título ejecutivo y/o decretar como prueba los documentos yacentes en el expediente 613 / 2016.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.





- Solicitud amparo de pobreza
- Primera copia providencia 28 de junio 2018.

2.1.2. PARTE DEMANDADA:

2.1.3. PRUEBAS DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación

- Recibos donde constan los pagos relacionados.
- Febrero 2 de 2019 \$ 260.000
- febrero 16 de 2019 \$ 130.000
- Marzo 4 de 2019 \$ 130.000
- Marzo 18 de 2019 \$ 130.000
- Marzo 18 de 2019 \$ 130.000
- Abril 1 de 2019 \$ 130.000
- Abril 1 de 2019 \$ 130.000
- Mayo 2 de 2019 \$ 130.000
- Mayo 10 de 2019 \$ 130.000
- Mayo 20 de 2019 \$ 130.000
- Junio 10 de 2019 \$ 130.000
- Junio 11 de 2019 \$ 130.000
- Junio 29 de 2019 \$ 260.000
- Septiembre 4 de 2019 \$ 260.000
- Octubre 2 de 2019 \$ 260.000
- Octubre 7 de 2019 \$ 250.000
- Abril 20 de 2020 \$ 260.000
- Junio 10 de 2020 \$ 260.000
- Julio 3 de 2020 \$ 260.000
- Agosto 4 de 2020 \$ 260.000
- Octubre 21 de 2020 \$ 260.000
- Noviembre 1 de 2020 \$ 260.000
- Diciembre 2 de 2020 \$ 260.000

2.1.4. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Sírvase citar y hacer comparecer a la demandante señora DINA LUZ PAYARES ALFARO a fin de que absuelva interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado le realizare sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos propuestos por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión;

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.





la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8874f7332071f934a85ff8cf0cde0b9940ad22ceb356c56b6c9a88dd4aef3b**

Documento generado en 17/08/2023 06:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>